



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0083-2020-UNAM

Moquegua, 12 de febrero de 2020

VISTOS, el Oficio N° 027-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.02.2020, Informe N° 031-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 05.02.2020, Informe N° 002-2020/SMA/UNAM FILIAL ILO del 31.02.2020, Solicitud de fecha 31.01.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0896-2018-UNAM, de fecha 19 de setiembre 2018, se aprueba el Proyecto de Tesis en referencia presentado por la Bachiller Rosmary Fernández Huanca, asimismo se acordó designar como Asesor de Tesis al Dr. Franz Zirena Vilca, Co-Asesora a la Dra. Sheda Méndez Ancca, así como a los Miembros del Jurado Dictaminador Revisor de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la UNAM, encargados de evaluar el trabajo de investigación, conforme a la propuesta remitida.

Que, al respecto, mediante Informe N° 002-2020/SMA/UNAM FILIAL ILO del 31.02.2020, la Dra. Sheda Méndez Ancca, asesora del referido proyecto de Tesis, señala que el mismo que se encuentra en proceso de ejecución; sin embargo, se han presentado los inconvenientes siguientes: 1.- El insumo químico radioactivo isótopo C-14, iba ser usado para cuantificar la sulfadiazina del experimento. No obstante, no podrá ser utilizado, debido a que no está disponible en el mercado libre nacional; es de manipulación peligrosa; se necesita tener permiso del Instituto Peruano de Energía Nuclear IPEN y contar con el apoyo de un especialista acreditado; 2.- El Dr. Valdemar Luiz Tornisielo, Director del Laboratorio de Ecotoxicología del Centro de Energía Nuclear en la Agricultura CENA de Sao Paulo (Brasil), cuenta con el permiso para operar con el insumo químico, y es especialista en el manejo del isótopo mencionado. Por lo que se adquirió el pasaje, previa coordinación con el Dr. Tornisielo. Sin embargo, por motivos ajenos a su voluntad, nos comunica que se ha visto imposibilitado de viajar y donar el insumo; 3.- El reglamento de Grados y Títulos de la UNAM en su artículo 39°, establece el plazo máximo de ejecución de la tesis como 18 meses *"El resista dispone de un plazo máximo de dieciocho (18) meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto ..."*. Y siendo, que han transcurrido 15 meses desde la aprobación del proyecto de tesis, que ocurrió en fecha 19 de setiembre del 2018, falta 03 meses para que inevitablemente se anule el proyecto de tesis, ello implicaría perder un año y cinco meses de experimentación; por lo que al no haber podido evitar los sucesos antes indicados, por motivo de fuerza mayor para no dilatar el tiempo hasta devenir el proyecto en anulable, proponemos la cuantificación de la bioacumulación de la sulfadiazina a través de la técnica de cromatografía líquida de alta resolución (HPLC), manteniendo los objetivos y demás extremos del proyecto invariables. Asimismo, se debe tomar en consideración, que se trata de la ejecución de una tesis de pre-grado, de menor complejidad en comparación a una tesis de Maestría y Doctorado; a la vez salvaguardar el derecho a la obtención oportuna del Título Profesional de la tesista, en el cual está implícito el derecho a la educación y el trabajo.

Que, con Informe N° 031-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 05.02.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, en atención al Informe N° 002-2020/SMA/UNAM FILIAL ILO del 31.02.2020, avala lo solicitado y solicita a la Vicepresidencia Académica la modificación del título del Proyecto de Tesis presentado por la Bachiller Rosmary Fernández Huanca, pedido que se hace en concordancia con la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM, conforme al siguiente detalle: DICE: *"DEPLECIÓN DEL ANTIBIÓTICO SULFADIAZINA C-14 EN LA ESPECIE *Cilus gilberti* - CORVINA"*, DEBE DECIR: *"DEPLECIÓN DEL ANTIBIÓTICO SULFADIAZINA EN LA ESPECIE *Cilus gilberti* - CORVINA"*.

Que, con Oficio N° 027-2020-VIPAC-CO/UNAM del 11.02.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0896-2018-UNAM, de fecha 19 de setiembre 2018, presentado por la Bachiller Rosmary Fernández Huanca, respecto al título del referido proyecto, conforme lo señalado en el Informe N° 031-2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 05.02.2020, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0896-2018-UNAM, de fecha 19 de setiembre 2018, *que aprueba el Proyecto de Tesis: "DEPLECIÓN DEL ANTIBIÓTICO SULFADIAZINA C-14 EN LA ESPECIE *Cilus gilberti* - CORVINA"*; respecto al título del referido proyecto; debiendo quedar de la siguiente manera: *"DEPLECIÓN DEL ANTIBIÓTICO SULFADIAZINA EN LA ESPECIE *Cilus gilberti* - CORVINA"*; quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0896-2018-UNAM, de fecha 19 de setiembre 2018, *que aprueba el Proyecto de Tesis: "DEPLECIÓN DEL ANTIBIÓTICO SULFADIAZINA C-14 EN LA ESPECIE *Cilus gilberti* - CORVINA"*, presentado por la Bachiller Rosmary Fernández Huanca; respecto al título del referido proyecto; debiendo quedar de la siguiente manera: *"DEPLECIÓN DEL ANTIBIÓTICO SULFADIAZINA EN LA ESPECIE *Cilus gilberti* - CORVINA"*; quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0083-2020-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL